



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 2 de Octubre de 2025

NÚM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 16/2025 POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACCEUS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Fiscal General del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Fiscal General es responsable de la conducción, mando y desempeño en cuanto titular de la institución, y le otorga atribuciones para emitir reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos, así como de agentes del Ministerio Público, policías de investigación y peritos.

Que el desarrollar e implementación de un sistema de información digital para la gestión de carpetas de investigación, con el fin de recopilar, analizar, procesar, integrar, sistematizar y validar la información proporcionada por las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado, el cual brindará de apoyo y celeridad a los procesos de obtención de información en cumplimiento a los acuerdos y colaboraciones interinstitucionales.

Que con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán, a través de su Secretaría Ejecutiva publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Protocolo en caso de Contingencia con el Sistema Informático de las Instituciones Operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán», normativa que menciona el software denominado «Sistema Informático de Gestión Integral» (SIGI), que permitió vincular institucionalmente a la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado, Instituto de la Defensoría Pública y la

Secretaría de Seguridad Pública del Estado con el Poder Judicial del Estado a través de su Sistema de Administración Judicial (SIAJ), con la finalidad de que las instituciones operadoras del entonces denominado «Nuevo Sistema de Justicia Penal» lleven a cabo con mayor eficacia sus funciones a través de la debida coordinación institucional.

Que con fecha 10 de diciembre de 2015, el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán, a través de su Secretaría Ejecutiva publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo mediante el cual se establece la obligatoriedad del Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión y de Indicadores para la Procuraduría General de Justicia, Poder Judicial, Instituto de la Defensoría Pública y Secretaría de Seguridad Pública, Instituciones Operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán» (SIC), con el objeto de optimizar, agilizar y fortalecer la comunicación entre las instituciones operadoras.

Que para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que le asisten a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la investigación y persecución de los delitos del orden común y en el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, es necesario actualizar el sistema de información de la institución que facilite la captura de datos, registros y demás actuaciones de las personas agentes del Ministerio Público que permitan el cumplimiento de los objetivos y gobernanza digital, la interacción tecnológica con el Sistema Informático Judicial, y con cualquier otro operador del Sistema de Seguridad Pública y de Justicia.

Que una de las políticas de la Fiscalía General del Estado de Michoacán en materia de tecnologías de la información y comunicación, tiene como finalidad consolidar la gobernanza digital de la institución, que permita gestionar datos en la optimización de procesos, de forma automática o asistida, con respectivos indicadores de eficiencia y eficacia, análisis de información que puedan ser oportunos para la toma de decisiones, la emisión de estadística confiable para los informes estatales y nacionales en tema de incidencias delictivas, y la interacción de los operadores del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo 16/2025 por el cual se expiden las:

DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACCEIUS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TÍTULO ÚNICO **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I **DEL OBJETO Y APLICACIÓN**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las bases generales para el uso e implementación del Sistema de Información Acceius, y cualquier otro sistema de

información de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la institución en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acceius:** Al Sistema de Información principal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, como una de las herramientas tecnológicas que facilita el acceso a la justicia e integra los principales procesos y datos de los intervenientes del Sistema Penal Acusatorio;
- II. **Acuerdo:** Al Acuerdo 16/2025 por el cual se expiden las Disposiciones Generales del Sistema de Información Acceius de la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- III. **Ciberseguridad:** A las prácticas y tecnologías diseñadas para proteger sistemas, redes y datos de ataques, daños o acceso no autorizado, y que incluye medidas preventivas y reactivas para salvaguardar la información digital y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos;
- IV. **Datos Abiertos:** Al Open Data Gov principios que hacen referencia a la gestión de datos accesibles, oportunos, útiles e interoperables bajo las reservas aplicables en la confidencialidad de los mismos;
- V. **DGTIPE:** Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística;
- VI. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- VII. **Gobernanza Digital:** Al uso y recomendaciones estándares de la gestión de datos institucionales, conforme a las normas internacionales;
- VIII. **ID Digital:** Sistema de información desarrollado en la DGTIPE para la gestión y acceso de usuarios finales;
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- X. **SICAP:** Sistema de Información de Averiguaciones Previas;
- XI. **SIGI:** Al Sistema Informático de Gestión e Indicadores;
- XII. **Tecnologías de la Información y Comunicación:** Al equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar datos; y,
- XIII. **Usuario:** A las personas servidoras públicas que hagan uso de cualquier sistema de información adoptado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Para efectos técnicos, se entenderá por:

- I. **CMDB:** Configuration Management Database o Base de Datos de Gestión de Configuración.
- II. **CAPEX:** Capital Expenditures o Gastos de Capital.
- III. **OLA:** Operational Level Agreement o Acuerdo de Nivel Operativo.
- IV. **OPEX:** Operating Expenditures o Gastos Operativos.
- V. **RACI:** Responsible, Accountable, Consulted, Informed (Responsable, Responsable Principal, Consultado, Informado). Es una herramienta de gestión de proyectos y procesos utilizada para definir y aclarar los roles y responsabilidades de las personas o equipos involucrados en una tarea, proyecto o proceso específico.
- VI. **RPO:** Recovery Point Objective o Objetivo de Punto de Recuperación.
- VII. **RTO:** Recovery Time Objective o Objetivo de Tiempo de Recuperación.
- VIII. **SLA:** Service Level Agreement o Acuerdo de Nivel de Servicio.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA ACCEIUS

Artículo 3. Se crea el Sistema de Información Acceius de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, como la plataforma digital de gestión, automatización de datos y de procedimientos de las funciones sustantivas de la institución, así como, de las carpetas de investigación, el cual tiene como finalidad administrar la interacción con los sistemas de información internos y su debida interconexión con el resto de los sistemas de información de los operadores de justicia penal.

Artículo 4. La Fiscalía Coordinadora es la unidad administrativa responsable de la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones en cuanto a lo relacionado con la información contenida en las carpetas de investigación.

Artículo 5. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos humanos, debe utilizar el Sistema de Información Acceius o algún otro que se proporcione como el sistema de información establecido de «ID Digital», para el registro de alta del personal que ingrese a la Fiscalía General del Estado, incorporando todos los datos respectivos de adscripción o en su caso, su egreso o baja, para tales efectos, debe coordinarse con la DGTIPE.

Artículo 6. La DGTIPE a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, es la unidad administrativa responsable de crear, diseñar, desarrollar, operar, mantener y asegurar los sistemas de información de la Institución, así como, supervisar la operación, disponibilidad, seguridad, continuidad, soporte y uso del Sistema de Información Acceius.

Artículo 7. La Fiscalía Coordinadora debe coordinarse con la Dirección General de Administración y la DGTIPE para la

aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Artículo 8. La DGTIPE, debe otorgar los permisos de acceso al Sistema de Información Acceius de conformidad a los «Lineamientos para la Entrega y Uso de Credenciales de los Sistemas de Información» de la institución, y demás disposiciones normativas que considere necesarias para salvaguardar la información conforme al uso y criterios basados en estándares globales de ciberseguridad.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas que por competencia requieran causar alta en el Sistema de Información Acceius, o cualquier sistema de información adoptado por la institución, podrán acceder a través de los usuarios y contraseñas que proporcione la DGTIPE, siempre que sea elegible y aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. La Dirección General de Administración es responsable de presupuestar y proveer de los recursos necesarios para la implementación, operación, seguridad y continuidad del Sistema de Información ACCEIUS y de los sistemas bajo rectoría de la DGTIPE de conformidad con la normativa aplicable.

La planeación anual y plurianual CAPEX/OPEX son los estándares para las adquisiciones y contratos con SLA/OLA, así como, para las garantías, localización/propiedad de datos y obligaciones de seguridad y confidencialidad conforme a los lineamientos técnicos de la Fiscalía General.

La Dirección General de Administración debe realizar las gestiones necesarias que permitan cumplir y dar seguimiento a los RTO/RPO, para asegurar la vigencia de licencias, pólizas y mantenimientos, gestión de capacidad y mesa de servicios con niveles de atención y escalamiento.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 11. El Sistema de Información Acceius o cualquier otro sistema de información institucional es de carácter personal, intransferible y de naturaleza reservada, por lo que, el usuario se encuentra obligado a mantener su reserva y confidencialidad, en términos de las obligaciones en materia de uso de sistemas de información contenidas en el Reglamento, las presentes disposiciones y demás normativa aplicable.

Artículo 12. La persona usuaria con acceso autorizado al Sistema de Información Acceius o cualquier otro sistema de información institucional es responsable del uso y manejo de la información que realice en el sistema, y cualquier acción u omisión indebida de su parte, le será aplicable el contenido del apartado de las «Responsabilidades», que establecen los «Lineamientos para la Entrega y Uso de Credenciales de los Sistemas de Información» de la institución.

Artículo 13. La persona servidora pública que teniendo bajo su responsabilidad el acceso de datos del Sistema de Información Acceius u otros, la guarda y custodia de la información clasificada como reservada y/o de acceso restringido, la haga pública, difunda, comercialice, transmita o la comprometa, será considerada causa grave y sancionada en términos que señale la normativa aplicable.

Artículo 14. El Sistema de Información Acceius u otros deben ser usados dentro de la red e infraestructura de datos institucional, salvo que por naturaleza del servicio se tenga la necesidad de acceder desde un lugar diferente al que le fue asignado, por lo que, se debe solicitar de manera oficial y con la justificación necesaria la autorización correspondiente. En caso de incumplimiento, la DGTIPE debe bloquear la cuenta y dar vista a la Contraloría de la Fiscalía General.

Para no perder la integridad de la base de datos, no podrá implementarse dentro de la Fiscalía General otro sistema de información distinto a los autorizados por la DGTIPE. Se prohíben integraciones que tengan como finalidad la recaptura o duplicación de información disponible en ACCEIUS.

Artículo 15. La persona usuaria del Sistema de Información Acceius o cualquier otro sistema de información institucional, debe comunicar a su superior jerárquico y a la DGTIPE con la immediatez posible cuando identifique que un tercero haya ingresado al sistema a través de su contraseña o ponga en peligro la integridad del sistema.

En caso de que la DGTIPE, identifique el mal uso de los sistemas institucionales o el incumplimiento de las presentes disposiciones, debe dar vista a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado o a la Fiscalía de Asuntos Internos, para que inicien los procedimientos correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo 16. Todo incidente de seguridad que afecte a ACCEIUS o cualquier sistema institucional, debe ser reportado por el usuario final, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de su detección, atendiendo los protocolos que emita la DGTIPE.

La DGTIPE clasificará y gestionará los incidentes, documentará su atención, y notificará a las instancias competentes conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. La Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, en colaboración con las

Unidades Administrativas que por competencia correspondan, deben elaborar el Plan de Absorción de Módulos de Información y Sistemas, así como, la Guía Técnica para el uso, manejo y aplicación del Sistema de Información Acceius, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente acuerdo.

CUARTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información, Programación y Estadística, en coordinación con las áreas responsables de cada sistema, deberá ejecutar un Plan de Absorción de Módulos de Información y Sistemas que garantice la integración y unificación de la información proveniente de los sistemas referidos por la Coordinación General de Servicios Periciales, los SIGI, SICAP, SIRE, y cualesquiera otros sistemas identificados.

QUINTO. La Fiscalía Coordinadora y la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística en coordinación con el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, deben establecer y llevar a cabo un programa de capacitación para las personas servidoras públicas de la institución en el uso, manejo y aplicación del Sistema de Información Acceius, para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, para que conforme a sus atribuciones y competencias, inicie la migración de datos del actual sistema de información denominado SIGI al Sistema de Información Acceius en un plazo de seis meses a partir de la publicación del Acuerdo.

SÉPTIMO. El inicio de funciones del Sistema de Información Acceius, será de manera gradual conforme a los avances de la migración de datos que realice la DGTIPE, hasta en tanto no se concluya con ese procedimiento, la integración de otros sistemas de información relevantes como el caso de los sistemas SIGI, SICAP y SIRE, continuarán con su vigencia, uso y aplicación.

OCTAVO. Las acciones específicas establecidas en el presente Acuerdo, atenderán a las líneas de acción y ejes trasversales del Plan de Persecución de Delitos 2025-2034, que emita el Fiscal General.

NOVENO. Notifíquese a las personas titulares de la estructura orgánica de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y conocimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Torres Piña, Fiscal General del Estado. (Firmado).

Morelia, Michoacán de Ocampo a 29 de septiembre de 2025.